



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE ÑUBLE
 REGION DEL BIO BIO
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
 DPTO. ADM. Y FINANZAS
 OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO

DECRETO Nº 451
QUILLON, Mayo 22 de 2013.

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Nº 293, de fecha Abril 09 de 2013 que Aprueba contrato a Honorarios celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y la Srta. Camila Merino Lara.
2. Decreto Alcaldicio Nº 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes Nº 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- Que con la finalidad que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** concluya satisfactoriamente con todas las actividades administrativas en la Dirección de Tránsito se extiende vigencia de contrato y se incorpora beneficio de pre y post natal.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el anexo de contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y las siguientes personas:

NOMBRE	RUT	FUNCION
MERINO LARA CAMILA TERESA	18.359.527-K	Apoyo Administrativo en la Dirección de Tránsito

2.- **IMPUTESE** el gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a Aplicación de Fondos de Administración.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

AGS/ECHV/GCV/gcv.-

DISTRIBUCIÓN:

- Contabilidad
- Tránsito
- Interesadas
- Carpeta personal
- Archivo Of. Personal
- Archivo SECMU

ANEXO CONTRATO

A HONORARIOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a veintidós días del mes de Mayo de dos mil trece, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde Don **ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la Srta. **CAMILA TERESA MERINO LARA**, Cédula de Identidad N° 18.359.527-K, con domicilio en sector Queime, comuna Quillón, Estado Civil Soltera, Fecha de Nacimiento 21 de Marzo de 1993, en adelante "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente anexo Contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

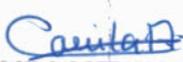
PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios de la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**", con el propósito de ejecutar el trabajo de "Apoyo Administrativo en la Dirección de Tránsito", dicho contrato fue sancionado por Decreto Alcaldicio N° 293 de fecha Abril 09 de 2013.

SEGUNDO : Con la finalidad que la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" concluya satisfactoriamente con todas las actividades administrativas en la Dirección de Tránsito, las partes de común acuerdo, vienen en ampliar la vigencia del contrato singularizado en la cláusula séptima del contrato primitivo, de manera que la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" extiende sus servicios hasta el 31 de Diciembre de 2013. En todo lo demás, el presente Anexo se regirá íntegramente por las estipulaciones señaladas en el contrato primitivo.

TERCERO : Se hace presente que, tratándose de trabajadoras contratadas a honorarios, la Municipalidad se compromete a dar a conocer los beneficios respecto al pago de cotizaciones previsional de forma independiente, con el objeto de que en lo posible el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, "**EL EMPLEADOR**" se compromete a respetar el descanso de pre y post natal hasta el 31 de Diciembre de 2013 y se reserva el derecho de incorporar otros beneficios a su propia voluntad. En esta cláusula se debe tener presente que la "**PRESTADORA DE SERVICIOS**" debe cotizar en forma individual conforme al procedimiento y las exigencias establecido en la Ley 20.255 que establece la Reforma Previsional, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios, sin embargo, mientras se mantenga haciendo uso de Pre y Post natal no percibirá remuneraciones, sólo se dejará constancia de su ausencia en el lugar donde presta servicios a Honorarios al presentar certificado de Pre y Post natal.

CUARTO : En todo lo demás, permanece absolutamente vigente el contrato citado en la cláusula primera del presente anexo.

QUINTO : El presente anexo de contrato se firma en cinco (5) ejemplares quedando cuatro (4) para el municipio y uno para el interesado.


CAMILA MERINO LARA
18.359.527-K


ALCALDE
ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE